

OBJ.: Modifica Certificado de Operador Aéreo (AOC), por cambio de razón social a la Empresa Aerocomercial Chilena "AEREO INTERPOLAR LIMITADA".

Nº

08/0/194

SANTIAGO,

07 NOV 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente  
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 08/0/129 de fecha 17 de Agosto de 2010, que otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la DAN 119 a la Empresa Aerocomercial Chilena "TRANSPORTES INTERPOLAR LTDA.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos, con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "AEREO INTERPOLAR LIMITADA.", Rut 79.676.190-3, presento la nueva documentación técnica y operativa para su revisión y aprobación por parte de este Departamento de Seguridad Operacional bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de modificar el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que la aeronave incluida en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "AEREO INTERPOLAR LIMITADA" es explotada por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/443 de fecha 15 de Abril de 2011, que informa que estudiados los antecedentes legales relacionados con el cambio de la razón social de la empresa "Transportes Interpolar Ltda." a "AEREO INTERPOLAR LIMITADA", se concluye que estos se encuentran en orden y ajustados a la normativa vigente, habiéndose cumplido con todas las formalidades que la ley exige, debiendo modificarse el Certificado AOC otorgado mediante Resolución N° 08/0/129 del 17 de Agosto de 2010, de acuerdo a lo anterior.
- e) Que revisados la resolución remitida por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueba el seguro correspondiente de "Responsabilidad Civil a Terceros", para la aeronave explotada comercialmente por la Empresa Aérea "AEREO INTERPOLAR LIMITADA".
- f) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "AEREO INTERPOLAR LIMITADA" con fecha 18 de Julio de 2011.
- g) Las Especificaciones Operativas de la aeronave, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- h) Que la Empresa Aérea "AEREO INTERPOLAR LIMITADA", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- j) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

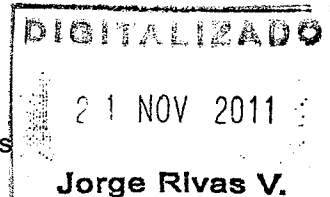
**RESUELVO:**

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "AEREO INTERPOLAR LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Santiago, el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1235, para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1235 otorgado a la empresa "TRANSPORTES INTERPOLAR LTDA.", por resolución Exenta N° 08/0/129 de fecha 17 de Agosto de 2010.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA JEFES, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.  
Lo que se transcribe para su conocimiento.



ANTONIO MONSERRAT MENA  
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES



**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- AEREO INTERPOLAR LIMITADA
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8.- DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9.- DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
10. DSO., REGISTRATURA
- 11.-DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)

